

**FONDO EUROPEO DE DESARROLLO LOCAL (FEDER)**  
*" Una manera de hacer Europa "*

**Expediente n.º:** 7999/2018

**Asunto:** Nombramiento Comité Expertos

**Procedimiento:** Contratación redacción Plan de movilidad urbana sostenible y Plan de regeneración de Vinaròs

### DECRETO DE ALCALDÍA

En relación al expediente para la contratación del servicio de redacción del Plan de Movilidad Urbana Sostenible (PMUS) y del Plan de Regeneración de Vinaròs cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el marco del Programa Operativo de crecimiento sostenible 2014-2020,

Visto que, en fecha 20 de agosto de 2018, la Junta de Gobierno Local acordó aprobar el expediente para la contratación del servicio de redacción del Plan de Movilidad Urbana Sostenible (PMUS) y del Plan de Regeneración de Vinaròs cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el marco del Programa Operativo de crecimiento sostenible 2014-2020 (Exp. 7999/2018-Gen. 19/18), por procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación y tramitación ordinaria.

Visto que el anuncio de licitación de la contratación de referencia se publicó en el Perfil del Contratante, en fecha 21 de agosto de 2018 y que el plazo de presentación de ofertas finaliza el próximo 20 de septiembre de 2018.

Conforme a lo establecido en el apartado 12 del PCAP y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 146 LCSP, en el procedimiento de adjudicación abierto, la valoración de los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor corresponderá, en los casos en que proceda por tener atribuida una ponderación mayor que la correspondiente a los criterios evaluables de forma automática, a un comité formado por expertos.

El comité estará formado por expertos con cualificación apropiada, con un mínimo de 3 miembros, que podrán pertenecer a los servicios dependientes del órgano de contratación, pero en ningún caso podrán estar adscritos al órgano proponente del contrato, al que corresponderá realizar la evaluación de las ofertas.

A pesar de lo dispuesto en el art. 146 LCSP, en su Disposición Adicional Segunda se dispone que el comité de expertos en las Entidades Locales podrá estar integrado por cualquier personal funcionario de carrera o laboral fijo con cualificación apropiada que no haya participado en la redacción de la documentación técnica del contrato de que se trate. En todo caso, entre este personal deberá formar parte un técnico jurista especializado en

**FONDO EUROPEO DE DESARROLLO LOCAL (FEDER)**  
**" Una manera de hacer Europa"**

contratación pública.

En uso de la facultad que me confiere la legislación vigente,

**RESUELVO**

**PRIMERO.** Avocar en esta Alcaldía las atribuciones conferidas a la Junta de Gobierno Local por Decreto de 25 de junio de 2015, en materia de contratación.

**SEGUNDO.** Nombrar como miembros del Comité de Expertos para la valoración de los criterios establecidos en el PPT y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación de referencia y cuya cuantificación dependen de un juicio de valor a:

- Gustavo Marina Moreno, Ingeniero Paisajista.
- Josep Miquel Forner, Ingeniero de Obras Públicas del Ayuntamiento de Vinaròs
- M.<sup>a</sup> José Barreda Llombar, Técnica de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Vinaròs
- M.<sup>a</sup> Carmen Redó Solanilla, TAG de Urbanismo del Ayuntamiento de Vinaròs

**TERCERO.** Publicar la designación efectuada en el Perfil de contratante, en virtud de lo dispuesto en el art 29.3 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

**CUARTO.** Comunicar a la Mesa de contratación, a los efectos oportunos.

**QUINTO.** Notificar a las personas interesadas.

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**